

Al contestar refiérase  
al oficio N°. **2208**

11 de febrero, 2025  
**DFOE-LOC-0237**

Señor  
Heibel Antonio Rodríguez Araya  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munipoas.go.cr](mailto:alcaldia@munipoas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POÁS**

Señora  
Ligia Zamora Oviedo  
Encargada de Presupuesto  
[Ligiacontabilidad@munipoas.go.cr](mailto:Ligiacontabilidad@munipoas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POÁS**  
Alajuela

Estimados señores:

**Asunto: Requerimiento de ajustes o modificaciones al Presupuesto inicial ajustado 2025 de la Municipalidad de Poás**

La Contraloría General recibió el oficio n.º MPO-ALM-017-2025 del 15 de enero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto inicial ajustado para el período 2025 de la Municipalidad de Poás, en cumplimiento a lo señalado por el Órgano Contralor en el oficio n.º 18685 (DFOE-LOC-1599) del 31 de octubre de 2024, en el cual se comunica la improbación del presupuesto inicial del período 2025 de la Municipalidad de Poás.

Como resultado del proceso de verificación realizada al presupuesto inicial ajustado 2025, y de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2.19<sup>1</sup> de las Normas técnicas sobre

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.19. Presupuesto inicial ajustado./En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, registrará el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, **deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite** . Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento (...). (La negrita y el subrayado no es del original).

DFOE-LOC-0237

2

11 de febrero, 2025

presupuesto público -NTPP-, se reitera<sup>2</sup> que se deben ajustar las siguientes inconsistencias identificadas:

**1. Ingresos:**

- a) Ajustar el monto de la siguiente cuenta de ingresos y su aplicación en gastos, debido a que excede el monto del presupuesto definitivo 2024:

Cuenta	Descripción	Monto en colones			
		PI 25 improbado	Presupuesto definitivo 2024	Presupuesto ajustado 2025	Diferencia entre Ajustado vs Definitivo 2024
1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	18.000.000,00	10.500.000,00	18.000.000,00	7.500.000,00

**2. Gastos:**

Ajustar el monto de las siguientes partidas de gastos debido a que excede el monto del presupuesto inicial improbado 2025 y/o definitivo 2024:

**A nivel de Partida**

Partida	Monto en colones				
	PI 2025 improbado	Presupuesto 2024 definitivo	PI 2025 ajustado	Diferencia entre Improbado vs Ajustado	Diferencia entre Definitivo y Ajustado
1.00.00--SERVICIOS	639.542.349,77	759.728.532,34	679.000.194,59	39.457.844,82	No aplica
8.00.00--AMORTIZACIÓN	56.081.620,26	52.572.585,82	52.879.961,00	No aplica	307.375,18

<sup>2</sup> Adicional al oficio 01819 (DFOE-LOC-0213) del 04 de febrero de 2025.

DFOE-LOC-0237

3

11 de febrero, 2025

**A nivel de Programa y partida**

Programa	Partida (COG)	Monto en colones			Diferencia entre Improbado vs Ajustado	Diferencia entre Definitivo y Ajustado
		PI 25 improbable	Presupuesto 2024 definitivo	PI 2025 ajustado		
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	0.00.00--REMUNERACIONES	559.925.215,75	557.307.096,64	584.092.933,51	24.167.717,76	26.785.836,87
	8.00.00--AMORTIZACIÓN	2.244.892,90	1.937.516,82	2.244.892,00	No aplica	307.375,18
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	1.00.00--SERVICIOS	472.616.174,77	557.762.357,34	489.110.505,22	16.494.330,45	No aplica
PROGRAMA III: INVERSIONES	1.00.00--SERVICIOS	35.413.089,00	61.128.089,00	60.376.603,37	24.963.514,37	No aplica

Para la realización de los ajustes o modificaciones anteriormente señalados, esa Administración deberá informar mediante el SIPP cuáles cuentas de gastos deben habilitarse, con el fin de que esa Administración proceda a realizar los ajustes que correspondan en un plazo máximo al **13 de febrero de 2025**.

Finalmente, los cambios o modificaciones que realice la Municipalidad deben contemplarse en lo que corresponda, dentro del Plan anual ajustado, el cual también debe ser ajustado en el Módulo de Planificación del SIPP; asimismo durante el ejercicio económico 2025 esa Administración puede realizar variaciones al presupuesto institucional mediante los mecanismos legales y técnicos autorizados en la norma 4.3.8 de las NTPP, acatando para ello el bloque de legalidad aplicable.

Atentamente,  
Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado digitalmente  
Valide las firmas digitales

CAM  
ce: Expediente CGR-APRI-2024006373  
NI 689(2025)  
G: 2024003776-1